

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601065
Materia Servicios sociales
Asunto Renta valenciana de inclusión. Demora

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 02/03/2026, ha sido la demora de la Administración en abonar los atrasos que le corresponden en su prestación de renta valenciana de inclusión y la falta de respuesta a su escrito de fecha 27/01/2026, reclamándolos.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 29/04/2026, a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria indicaba en resumen que:

- En fecha 27 de abril de 2022 se emitió resolución de extinción de la prestación por haberse modificado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la prestación.
- Los atrasos fueron abonados en el momento del reconocimiento de la prestación, mediante resolución de fecha 27 de diciembre de 2021, en la cuenta facilitada y terminada en *1564*.
- La contestación a la reclamación ha sido remitida en fecha 13/05/2026, encontrándose pendiente de la confirmación de su recepción.

Dicha información fue trasladada a la persona responsable de la queja al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones. En su escrito de alegaciones manifiesta, en resumen, que:

- No está de acuerdo con la extinción de su Renta Valenciana de Inclusión en el año 2022 pues sí avisó por escrito desde el Centro Penitenciario, informando de su situación.
- No ha recibido ningún tipo de ingresos desde que salió de prisión.

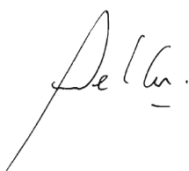
Por todo ello solicita que se revise la extinción del expediente RVI por ser indebida al haber avisado desde prisión, que se reactive/reanude la Renta Valenciana de Inclusión desde el día siguiente a la salida de prisión, y que se le abonen las mensualidades desde esa fecha hasta hoy, por ser el tiempo que lleva sin ingresos.

Sin embargo, de la respuesta remitida por la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se desprende que:

- La extinción de la RVI a la que hace mención la autora de la queja se produjo en abril de 2022, y por lo tanto no podemos intervenir en ese asunto, al haber transcurrido más un año, de conformidad con el art. 29 de la Ley 2/2021 del Síndic de greuges.
- La reclamación presentada por la interesada ha sido resuelta por la Administración en fecha 13/05/2026.
- Los atrasos en la prestación cuya demora fue el objeto de la queja, fueron abonados en el momento del reconocimiento de la prestación, mediante resolución de fecha 27 de diciembre de 2021.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, se sugiere a la persona autora de la queja que se dirija a los servicios sociales de su localidad al objeto de que se le oriente de cara a activar un nuevo expediente de renta valenciana de inclusión, si procede, así como sobre las posibles acciones a emprender en caso de que se hubieran producido anomalías en la tramitación del expediente RGIS/03503/07730/2021.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana